



*Tribunal Superior del Distrito Judicial*  
*Manizales*  
*Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

La señora Amparo Aguirre López, obrando conforme a poder general otorgado por la señora Rosalba López Flórez, formula acción de tutela en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, conjeturalmente amenazados en virtud al trámite divisorio que se llevó a cabo con radicado 17001310300120090010000.

Siendo el Tribunal competente para conocer en primera instancia de la acción impetrada conforme a lo reglado por el artículo 86 de La Constitución Política,

**RESUELVE:**

Primero: **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora Amparo Aguirre López, obrando conforme a poder general otorgado por la señora Rosalba López Flórez, en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales.

Segundo: Siendo necesaria para la definición del asunto y con apoyo en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **DECRÉTESE** la siguiente prueba: **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, a fin de que dentro del término improrrogable de dos (2) días, envíe copia completa del expediente digital correspondiente al proceso completo con radicado 17001310300120090010000, o el que corresponda conforme los hechos de la demanda; así mismo, para que informe y explique los pormenores de lo sucedido.

Tercero: **REQUERIR** a la señora Amparo Aguirre de López para que esclarezca las razones por las cuales la señora Rosalba López Flórez no puede actuar de manera directa en este trámite tuitivo y, en ese orden, aclarar si se trata entonces de una agencia oficiosa para lo cual deberá realizar las respectivas manifestaciones, conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991. En su defecto, se deberá arrimar poder especial, atendiendo los precedentes jurisprudenciales de la H. Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver, STC 9601-2022.

Cuarto: **NOTIFÍQUESE** este proveído a las partes, así como a quien haya fungido en el proceso señalado como curador ad litem o representante judicial de los herederos determinados e indeterminados del señor Hernán López Flórez, los cuales quedarán vinculados al trámite por pasiva por estar involucrados sus intereses con la determinación que en últimas se adopte. A la parte accionada y a las llamadas de manera oficiosa por pasiva, **CÓRRASELES** traslado por el término de dos días del escrito introductor para que, si es su propósito, ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO**  
Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. Tutela. 17-001-22-13-000-2022-00253-00

**Firmado Por:**

**Alvaro Jose Trejos Bueno**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 9 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07c78a9ca6fb438934c61eebfa4100ff2cf89904ae6dc8eb3c48cd04a171cf0**

Documento generado en 23/11/2022 04:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**